

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 217-2016/SENAMHI

Lima, 04 de octubre de 2016

### VISTO:

El Oficio N° 394-2016/SENAMHI-ORH de fecha 05 de septiembre de 2016, mediante el cual de la Oficina de Recursos Humanos solicita la creación de Unidades Funcionales Operativas.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Oficio N° 058-2016/SENAMHI-OPP de fecha 18 de julio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Modernización y Gestión de Calidad, concluye que es posible conformar en el SENAMHI las denominadas Unidades Funcionales Operativas, distintas de las Unidades Orgánicas establecidas en el ROF, siempre que exista el debido sustento técnico por parte de los órganos y unidades que los propongan como sus dependientes, y que para su aprobación esta debe efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, no estando prevista la delegación de facultades;

Que, mediante Oficio N° 062-2016/SENAMHI-OAJ de fecha 03 de agosto de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la Presidencia Ejecutiva como titular de la entidad puede delegar las facultades y atribuciones que correspondan a ésta y que no sean privativas a su cargo y/o función, siempre que la normatividad expresamente lo autorice, de lo contrario, la aprobación de las denominadas Unidades Funcionales Operativas solo deben efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, según lo expuesto en el literal e) del artículo 11° del nuevo ROF;

Que, con Informe N° 025-2016-SENAMHI/SG-ORH de fecha 03 de agosto de 2016 y mediante Informe N° 486-SENAMHI/ORH/2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, la Oficina de Recursos Humanos concluye que es viable y oportuno establecer Unidades Funcionales Operativas en las Unidades Orgánicas, que permitan contar con equipos especializados encargados del cumplimiento de determinadas funciones y responsabilidades asignadas, acorde con los criterios de jerarquía y especialización plasmados en el nuevo ROF del SENAMHI;

Que, el artículo 7° del Título II del nuevo Reglamento de Organización y Funciones establece la nueva estructura orgánica del SENAMHI, constituyendo a la Oficina de Recursos Humanos como Órgano de Apoyo del SENAMHI;

Que, el artículo 38° del mencionado Reglamento indica que la Oficina de Recursos Humanos es responsable de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos, instrumentos y herramientas de Gestión de Recursos Humanos establecidas por SERVIR y el



SENAMHI. Asimismo, mantiene coordinación con el órgano rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y del régimen del servicio civil, dependiendo jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, mediante Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos propone que dentro de esta se creen tres (03) Unidades Funcionales Operativas, a fin de formalizar la reorganización funcional de esta oficina y la distribución del personal, atendiendo a los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General y las Oficinas de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, y Planeamiento y Presupuesto, así como de la Dirección de Redes de Observación y Datos.

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Establecer

Establézcanse las siguientes Unidades Funcionales Operativas para la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:

1. Unidad Funcional Operativa de Desarrollo de Capital Humano y Relaciones Humanas – UFD;
2. Unidad Funcional Operativa de Administración de Recursos Humanos – UFAR; y,
3. Unidad Funcional de Secretaría Técnica de Apoyo al Procedimiento Administrativo Disciplinario – UFS.

##### Artículo 2°.- Dependencia Funcional

Las personas encargadas de las funciones de las Unidades Funcionales Operativas en las Direcciones Zonales responden directamente a estas, existiendo una dependencia funcional.

##### Artículo 3°.- Funciones

La Oficina de Recursos Humanos en el plazo de treinta (30) días hábiles deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de funciones de cada una de sus Unidades Funcionales Operativas establecidas.



**Artículo 4°.- Publicidad**

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional en el día.

Regístrese y comuníquese

  
Ingeniera  
**AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI  
Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

Todos los órganos  
23.09.2016